



Municipalidad Distrital de Sarín

"SARÍN, TIERRA DONDE NACIÓ EL CREADOR DE LA MARINERA NORTEÑA"



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Acuerdo de Concejo N° 022-2023-MDS

Sarín, 29 de marzo del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN:

VISTO:



El Acta de Sesión Extraordinaria N° 002-2023-MDS, de fecha 29 de Marzo del 2022, sobre el Recurso de Reconsideración contra el Acuerdo de Concejo N° 007-2023-MDS en el extremo que aprueba la dieta de los Regidores de la Municipalidad Distrital de Sarín; y,

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, el numeral 28 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala como atribución del Concejo Municipal, aprobar la Remuneración del Alcalde y la Dieta de los Regidores; y el Artículo 12° de la Ley acotada señala que los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a Dietas fijadas por Acuerdo de Concejo Municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión; y que el acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad; y que no puede otorgarse más de cuatro dietas mensuales por cada regidor; y que las dietas se pagan por asistencia efectiva a las sesiones;



Que, el Artículo 17° de la norma precitada, establece que "los acuerdos son adoptados por la mayoría simple, según lo establece la presente ley". Asimismo, el numeral 3 del artículo 20° de la misma norma, señala que dentro de las atribuciones del Alcalde, se encuentra la de "ejecutar los acuerdos de concejo municipales de conformidad con su plan de implementación";



Que, el numeral 5.1 del Artículo 5° de la Ley precitada, en lo que se refiere a la jerarquía y remuneraciones de altos funcionarios y autoridades del estado, señala que "los consejeros regionales y los regidores municipales reciben dietas, según el monto que fijen los respectivos concejos regionales y concejos municipales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas leyes orgánicas. En ningún caso dichas dietas pueden superar en total el 30% de la remuneración mensual del Presidente del Gobierno Regional y Alcalde correspondiente";

Que, el Decreto Supremo N° 413-2019-EF publicado el 30 de diciembre de 2019, determina la compensación económica de los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil; estableciéndose una nueva escala remunerativa para incrementar la remuneración del Alcalde, como compensación económica;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 007-2023-MDS de fecha 30 de enero de 2023, se aprobó la Compensación Económica del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sarín en la suma de S/. 5,300.00 (CINCO MIL TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES) mensuales y fija la dieta de los Regidores en la suma de S/. 702.00 (SETECIENTOS DOS CON 00/100 SOLES) mensuales a razón de S/. 351.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 00/100 SOLES) por cada dieta, por sesión ordinaria asistida, con un máximo de dos (02) sesiones pagadas por mes;

AV. ABELARDO GAMARRA RONDO S/N (PLAZA DE ARMAS) - SARIN - SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD

¡Trabajando de la mano con el pueblo...!





Acuerdo de Concejo N° 022-2023-MDS

Que, de conformidad con el Artículo 51 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con respecto a la RECONSIDERACIÓN DE ACUERDOS, señala: *"El 20% (veinte por ciento) de los miembros hábiles del concejo pueden solicitar la reconsideración respecto de los acuerdos, en estricta observancia de su reglamento de organización interna y dentro del tercer día hábil contados a partir de la fecha en que se adoptó el acuerdo"*;

Que, mediante Exp. N° 123-2023-MDS/TD, de fecha 02 de febrero del 2023, todos los Regidores de la Municipalidad Distrital de Sarín interpusieron Recurso de Reconsideración contra el Acuerdo de Concejo N° 007-2023-MDS de fecha 30 de Enero de 2023, en el extremo que fija las dietas de los Regidores de la Municipalidad Distrital de Sarín en la suma de S/. 702.00 (SETECIENTOS DOS CON 00/100 SOLES) mensuales a razón de S/. 351.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 00/100 SOLES) por cada dieta, por sesión ordinaria asistida, con un máximo de dos (02) sesiones pagadas por mes, por haber sido aprobadas contraviniendo la normativa vigente, al haber considerado que la prohibición del reajuste de las dietas establecida en el D.S. 413-2019-EF, les alcanzaba a esta gestión municipal 2023, lo cual no es correcto, por cuanto esa prohibición era solamente para la gestión municipal 2018-2022, y para la actual gestión municipal 2023-2026, la fijación de las dietas de los regidores, es FIJADA en el primer trimestre del gobierno municipal, la misma que no puede ser superior al 30% de la remuneración ahora compensación económica del Alcalde, tal como lo disponen la Ley N° 27972, Ley N° 28212, y los D.S. N° 025-2007-PCM y el D.S. N° 413-2019-EF;

Que, mediante Informe Legal N° 009-2023-MDS/PP/ALE de fecha 22 de Marzo de 2023, el personal propuesto por la consultoría externa, recomienda que se declare FUNDADO el Recurso de Reconsideración, por cuanto la fijación anterior se ha realizado considerando que las dietas no podrían ser reajustadas, y tendrían que ser iguales a las fijadas para el periodo municipal 2018-2022, al amparo de lo que establece el D.S. N° 413-2019-EF, lo cual no es correcto; por cuanto según el Comunicado N° 002-002-2023-EF/53.01 de fecha 17 de Marzo de 2023, que tiene como amparo legal la Ley N° 28212, Ley 27972, D.S. N° 025-2027-PCM y D.S. N° 413-2019-EF, establece que las dietas de los regidores son fijadas por Acuerdo de Concejo Municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión; en ningún caso dichas dietas pueden superar en total el 30% de la remuneración mensual ahora compensación económica del Alcalde; por lo que debe fijarse la dieta de los regidores para el periodo 2023-2026 de la Municipalidad Distrital de Sarín hasta el 30% de la Compensación Económica del Alcalde, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, que debe emitir la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante Informe N° 041-2023-MDS/SGPP/EBRL de fecha 22 de Marzo de 2023, la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informa que a la fecha se cuenta con una nota de Crédito Presupuestario por la suma de S/. 42,120.00 (CUARENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTE CON 00/100 SOLES), que podría modificarse para la aplicación del límite máximo del 30% de la compensación Económica mensual del Alcalde;

Que, mediante Opinión N° 0042-2023-DGGFRH/DGPA de fecha 13 de Marzo de 2023, de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, del Despacho Viceministerial de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas señala que para aprobar los montos de las dietas de los regidores, los concejos municipales, deben verificar que no supere el 30% de los ingresos mensuales por todo concepto del alcalde, que se cuente con Crédito Presupuestario y que dicha aprobación se lleve dentro del primer trimestre del primer año de gestión, no siendo posible incrementos y reajustes posteriores;





Municipalidad Distrital de Sarín

"SARÍN, TIERRA DONDE NACIÓ EL CREADOR DE LA MARINERA NORTEÑA"



Acuerdo de Concejo N° 022-2023-MDS



Que, encontrándonos dentro del primero trimestre de la Gestión Municipal 2023 – 2026, corresponde aprobar o ratificar la Compensación Económica del Alcalde y fijar la dieta que perciben los regidores municipales por la asistencia efectiva a dos (02) sesiones ordinarias de concejo;

Que, se debe de tener en cuenta que, una vez aprobado el monto de la dieta dentro del primer trimestre de la presente gestión municipal, no está permitido el incremento o reajuste del mismo, conforme a la Opinión N° 0001-2023-DGGFRH/DGPA de fecha 24 de febrero de 2023, de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, del Despacho Viceministerial de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas;



Estando a las consideraciones antes expuestas, con la opinión favorable de la asesoría legal externa y de la Sub Gerencia de Presupuesto, y en virtud a las facultades conferidas en el Artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en VOTACIÓN POR UNANIMIDAD en el pleno del concejo Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADO el Recurso de Reconsideración de fecha 02 de Febrero de 2023, presentado por los Regidores, disponiéndose **DEJAR SIN EFECTO** el Acuerdo de Concejo N° 007-2023-MDS de fecha 30 de Enero de 2023, en el extremo que fijó el monto de la Dieta que percibirá cada Regidor del Concejo Distrital de Sarín, en la suma de S/. 702.00 (SETECIENTOS DOS CON 00/100 SOLES) mensuales; **FIJÁNDOSE** el monto de la Dieta que percibirá cada Regidor del Concejo Distrital de Sarín, en la suma de **S/ 1,590.00 (MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES) mensuales a razón de S/. 795.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES) por cada dieta**, por sesión ordinaria asistida, con un máximo de dos (02) sesiones pagadas por mes, equivalente al límite máximo del 30% de la Compensación Económica del Alcalde, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Secretaria General, Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Acuerdo de Concejo de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, así como en el portal institucional de la Entidad, y el seguimiento de las consultas realizadas, a las entidades especializadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN

Richar Yorán Polo Cabrera
ALCALDE
DNI: 41070984





SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO N° 002-2023

29 de marzo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN
ALCALDE
Richar Yoran Polo Cabrera
DNI: 44070894



En el Distrito de Sarín, siendo las nueve horas del día veintinueve de marzo del 2023, en el despacho de Alcaldía se reunieron el señor Richar Yoran Polo Cabrera – Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sarín y los señores regidores: Lauriano Saavedra Tumbajulca, Mili Magali Llajaruna Anticona, Eder Reyes Villanueva, Clarita Yakelin Neyra Rodríguez, Roberto Daniel Tumbajulca Laguna, convocados por el señor Alcalde, y asistidos por la Sub Gerente de Secretaria General (E), Abog. Amanda Isolina Contreras Escobedo, quien procedió a pasar lista y verificar la asistencia de los regidores antes mencionados, los que conforman el quorum de Ley, acto continuo el señor Alcalde dio inicio a la Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal Distrital de Sarín, convocada para la fecha.

AGENDA:

- Tratar sobre el RECURSO DE RECONSIDERACIÓN presentado el 02 de febrero del 2023 por los Regidores CONTRA el "ACUERDO DE CONCEJO N° 007-2023-MDS", por lo cual solicita su aprobación para que se declare fundado por haberse contravenido la Ley, fijándose una dieta a los regidores de un monto hasta el 30% de la compensación económica del Alcalde, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, habilitada mediante el informe N° 041-2023-MDS/SGPP/EBRL, en el cual señala la disponibilidad presupuestal, así como de acuerdo a lo recomendado mediante el INFORME LEGAL N° 009-2023-MDS/PP/ALE, que recomienda se declare FUNDADO el recurso de reconsideración presentado por los regidores, de acuerdo a lo que señala el Comunicado N° 002-2023-EF/53.01, de fecha 17 de Marzo del 2023, fijándose las DIETAS de los Regidores para el periodo 2023-2026 de la Municipalidad Distrital de Sarín, Provincia de Sánchez Carrión, Región, hasta el 30% de la compensación económica del Alcalde, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN
REGIDOR
Lauriano Saavedra Tumbajulca
DNI: 19568181



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN
REGIDOR
Mili Magali Llajaruna Anticona
DNI: 44998028



ORDEN DEL DIA:

1. **Informe:** Los regidores de la Municipalidad Distrital de Sarín del periodo 2023-2026, Lauriano Saavedra Tumbajulca identificado con DNI N° 19568181, Mili Magali Llajaruna Anticona identificada con DNI N° 44998028, Eder Reyes Villanueva, identificado con DNI N° 48123039, Clarita Yakelin Neyra Rodríguez, identificada con DNI N° 61987345, y Roberto Daniel Tumbajulca Laguna identificado con DNI N° 60546278, solicitan que traten el Recurso de Reconsideración interpuesto contra el Acuerdo de Concejo N° 007-2023-MDS en la presente sesión de concejo, toda vez que el presente acuerdo contraviene su derecho, debiendo establecerse la dieta de los regidores en un monto de 30% de la compensación económica del Alcalde, por lo cual, debe de modificarse.

2. Debate:

- Los regidores sustentaron el presente recurso de reconsideración mediante el cual solicitan que sus dietas se cambien por estar en su derecho, y porque es de acuerdo a ley.
- Asesoría Legal Externa sustento su informe en cual menciona que el presente recurso de reconsideración se declare fundado por encontrarse de acuerdo a ley, y es su derecho de los regidores, en Sesión del Concejo Municipal, fijarse sus DIETAS con un máximo de 4 sesiones al mes pagadas, las mismas que según la Ley no pueden

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN
REGIDOR
Eder Reyes Villanueva
DNI: 48123039



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN
REGIDOR
Clarita Yakelin Neyra Rodríguez
DNI: 61987345



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN
REGIDOR
Roberto Daniel Tumbajulca Laguna
DNI: 60546278



20

superar el 30% de la remuneración o compensación económica del Alcalde de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, y deben fijarse en los primer trimestre del gobierno municipal, para todo el periodo 2023-2026; debiendo como consecuencia declararse la NULIDAD del extremo del acuerdo de concejo anterior con respecto a la fijación de las dietas.

- La Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto sustento su informe señalando que existe la disponibilidad presupuestal para la presente reconsideración de las dietas de los Regidores de la Municipalidad Distrital de Sarín.

3. **Acuerdo:** El pleno de Concejo, después de un amplio debate acordó lo siguiente:

DECLARAR FUNDADO el RECURSO DE RECONSIDERACIÓN interpuesto por los Regidores contra el extremo del "ACUERDO DE CONCEJO N° 007-2023-MDS" que fijaron las Dietas de los Regidores de la Municipalidad Distrital de Sarín, presentado con fecha 02 de febrero del 2023, FIJANDOSE una DIETA MAXIMA MENSUAL de S/ S/ 1,590.00 (mil quinientos noventa con 00/100), equivalente al 30% de la compensación económica del Alcalde (S/5,300.00), con un máximo de DOS (2) SESIONES ORDINARIAS pagadas en cada mes a razón de S/795.00, por cada sesión asistida de los Regidores de la de la Municipalidad Distrital de Sarín, Provincial de Sánchez Carrión, Región la Libertad; dejándose sin efecto el extremo del Acuerdo de Concejo N° 007-2023-MDS, de fecha 30 de enero del 2023, con respecto a la fijación de las dietas de los regidores de la Municipalidad Distrital de Sarín, Provincial de Sánchez Carrión, Región la Libertad.

El señor alcalde indica que no habiendo otro punto que tratar, se levanta la sesión extraordinaria, siendo las once horas del día veintinueve de marzo del 2023, pasando a firmar los presentes en señal de conformidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARIN

Richar Yoran Polo Cabrera
ALCALDE
DNI: 41070984



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARIN

Lauriano Saavedra Tumbajuka
REGIDOR
DNI: 10000101



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARIN

Mili Magali Lajaruna Anticona
REGIDOR
DNI: 44998028



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARIN

Eder Reyes Villanueva
REGIDOR
DNI: 48123039



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARIN

Clarita Yakelin Neyra Rodriguez
REGIDOR
DNI: 81987345



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARIN

Roberto Daniel Tumbajuka Laguna
REGIDOR
DNI: 60546278

Amanda I. Contreras Escobedo
ABOGADA
CALL 011052



Municipalidad Distrital de Sarín

"SARÍN, TIERRA DONDE NACIÓ EL CREADOR DE LA MARINERA NORTEÑA"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



INFORME N.º 041-2023-MDS/SGPP/EBRL

A : ABOG. ELMER ISAIAS RODRIGUEZ ALVAREZ
Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Sarín.

DE : LIC. ELENA BENILDA RAMIREZ LLAURY
Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la MDS.

ASUNTO : DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

REFERENCIA : a) INFORME LEGAL N°009-2023-MDS/PP/ALE
b) RECURSO DE RECONSIDERACION CONTRA "ACUERDO DE CONCEJO N°007-2023- MDS"

FECHA : Sarín, 22 de marzo del 2023



Mediante la presente tengo a bien dirigirme a usted, con la finalidad de hacer llegar un cordial saludo, y a la vez informar lo siguiente: que, mediante el proveído de Gerencia Municipal se solicita informe de Disponibilidad Presupuestal en atención a la solicitud de la referencia para la reconsideración contra el "ACUERDO DE CONCEJO N°007-2023.MDS".

Que, el Artículo 31 del Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura a más tardar el 31 de diciembre del año anterior y deberán ser remitidos a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República y a la Contraloría General de la República.

Que, el Decreto Supremo N° 413-2019-EF, Decreto Supremo que aprueba disposiciones para determinar la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, vigente a la fecha, establece en sus Disposiciones Complementarias Finales: Primera. - Prohibición de reajuste del monto de dietas para los regidores. El presente Decreto Supremo no autoriza a los concejos municipales a reajustar el monto correspondiente a las dietas para los regidores.

Que, el artículo 6º de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Contraloría General de la República, Junta Nacional de Justicia, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, universidades públicas, y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente.





Municipalidad Distrital de Sarín

"SARÍN, TIERRA DONDE NACIÓ EL CREADOR DE LA MARINERA NORTEÑA"



Que, mediante ACUERDO DE CONCEJO N°007-2023-MDS, se APROBO, la compensación económica del alcalde de la Municipalidad Distrital de Sarín, en la suma de S/ 5,300 mensuales y se fijó las dietas de los Regidores en la suma de S/ 702.00 mensual por 02 sesión ordinaria asistidas, en cumplimiento del artículo 12° de la Ley 27972 Ley Orgánica de municipalidades; Art. N° 13 del Reglamento Interno de Concejo y Decreto Supremo 413-2019-EF, referente a la dieta de los regidores.

Que, con fecha 02 de febrero del 2023, los Regidores de la Municipalidad Distrital de Sarín presentaron un RECURSO DE RECONSIDERACION contra el ACUERDO DE CONCEJO N°007-2023-MDS, donde fundamentan: *"Interponemos Recurso administrativo de Reconsideración contra el Acuerdo de Concejo N° 007-2023-MDS, de fecha 30 de Enero del 2023, para que se declare la nulidad y/o revoque dicho Acuerdo de Concejo, por cuanto este acuerdo está contraviniendo nuestro derecho de nuestra dieta como regidores de la Municipalidad Distrital de Sarín, al haberse mal interpretado la primera disposición complementaria final del D.S. N° 413-2019-EF: que establece disposiciones para determinar la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, donde señala "El presente Decreto Supremo no autoriza a los concejos municipales a reajustar el monto correspondiente a las dietas para los regidores" lo cual no es lo correcto, por cuanto nuestras Dietas no se trata de un reajuste, sino de la fijación de nuestras dietas para todo el periodo 2023-2026, las cuales deben ser fijadas de conformidad con la Ley 28212 inc. 5.2 donde señala "los concejeros Regionales y Regidores Municipales reciben dietas, según el monto que fijen los respectivos Consejos Regionales y Consejos Municipales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas leyes orgánicas, en ningún caso dichas dietas pueden superar el total de treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Gobierno Regional o del Alcalde correspondiente"; aprobándose la compensación económica del Alcalde de acuerdo a la población electoral, de conformidad con la Ley 28212 y con el D.S. N°025-2007-PCM, y el D.S. N° 413-2019-EF dentro del primer trimestre del primer año de gobierno de la gestión municipal"*

Que, mediante INFORME LEGAL N°009-2023-MDS/PP/ALE, de fecha 22 de marzo del 2023 recomienda, que, en una próxima Sesión de Concejo Municipal, se trate el recurso de reconsideración y que se declare fundado por estar conforme a lo establecido en la Ley, fijándose una nueva dieta a los regidores correspondiente hasta el 30% de la compensación económica del Alcalde, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal-

Que, mediante COMUNICADO N°002-2023-EF/53.01, de fecha 17 de marzo del 2023, emitido Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, en el cual detalla REGLAS SOBRE LAS DIETAS DE LOS REGIDORES y uno de los requisitos es contar con el crédito presupuestario.

Por lo tanto, la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto considera que para atender dicha reconsideración sea tratada en Sesión de Concejo Municipal y para realizar la Modificación Presupuestal de acuerdo al Artículo N°47 del Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; ESTE SUJETO A LA OPINIÓN TÉCNICA DE LOS ÓRGANOS ESPECIALIZADOS; ES DECIR HASTA EL PRONUNCIAMIENTO DEL DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FISCAL DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS; y así poder realizar la normal aplicación del límite máximo del 30% de la Compensación Económica mensual del Alcalde, por tanto se informa que a la fecha se CUENTA CON UNA NOTA DE CREDITO PRESUPUESTARIO por la suma de S/ 42,120.00 (Cuarenta y dos mil ciento veinte y 00/100 Soles), y realizando un análisis al techo presupuestal a nivel de Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, rubro 07 Fondo de Compensación Municipal, genérica de gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales existe un saldo que podría modificarse para la aplicación del límite máximo del 30% de la Compensación Económica mensual del Alcalde.

AV. ABELARDO GAMARRA RONDO S/N (PLAZA DE ARMAS) - SARIN - SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD

¡Trabajando de la mano con el pueblo...!





Municipalidad Distrital de Sarín

"SARÍN, TIERRA DONDE NACIÓ EL CREADOR DE LA MARINERA NORTEÑA"



Finalmente, la presente opinión presupuestaria se encuentra enmarcado en el Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en concordancia con su artículo 34, no convalidando los actos que no ciñan a la norma vigente.

Sin otro particular, me despido, aprovechando la oportunidad para reiterar a Usted las muestras de mi especial consideración.

Atentamente;



C.c.
Adjunto (012 Folios)
Archivo/EBRL





INFORME LEGAL N° 009-2023-MDS/PP/ALE

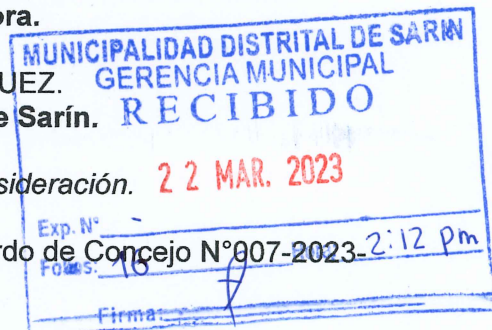
DE LA : Emp. CORPORACION LLAUPATUR EIRL-CONSULTORIA LEGAL
EXTERNA – Dr. Mg. Abog. OSCAR RAFAEL ACOSTA REBAZA
contratado por dicha Empresa Consultora.

AL : MG. ELMER ISAIAS ALVAREZ RODRIGUEZ.
Gerente de la Municipalidad Distrital de Sarín.

ASUNTO : Opinión Legal respecto recurso de reconsideración.

REF. : Recurso de reconsideración contra Acuerdo de Concejo N°007-2023-MDS.

FECHA : Huamachuco, 22 de Marzo del 2023.



Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con la finalidad de emitir opinión legal con respecto del recurso de reconsideración presentado por los regidores; Lauriano Saavedra Tumbajulca identificado con DNI N° 1956818, Mili Magali Llajaruna Anticona identificada con DNI N° 44998028, Eder Reyes Villanueva, identificado con DNI N° 48123039, Clarita Yakelin Neyra Rodríguez, identificada con DNI N° 61987345, actuales regidores de la Municipalidad Distrital de Sarín periodo 2023-2026, mediante el cual solicita, revisión por parte de Asesoría Legal externa y la emisión de un Informe Legal, donde se brinde la opinión legal, para ser resuelto por parte del Concejo Municipal en una Sesión del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sarín.



ANTECEDENTES

- Que, con fecha 02 de febrero del 2023, mediante el Exp. N° 123 MDS/A se presentó el Recurso de Reconsideración contra Acuerdo de Concejo N°007-2023-MDS, de fecha 30 de Enero del 2023, adoptado en la Sesión Ordinaria de fecha 30 de Enero del 2023, por los regidores de la Municipalidad Distrital de Sarín, por no haberse aplicado correctamente la Ley.
- Que, con fecha 17 de febrero del 2023, se provee que pase a asesoría legal el presente recurso de reconsideración, para opinión legal.

ANÁLISIS

- De conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, mediante el cual establece que las municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso de evaluación de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26° del mismo





cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) y por los contenidos de la Ley N°27444;

- Que, con fecha 30 de Enero del 2023 mediante Acuerdo de Concejo N° 007-2023-MDS, se APROBO, la compensación económica del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sarín, provincia de Sánchez Carrión, Región la Libertad, en la suma de S/5,300.00(cinco mil trescientos con 00/100soles), mensuales y se Fijan las dietas de los Regidores de la Municipalidad Distrital de Sarín, en la suma de S/702.00 (setecientos dos con 00/100 soles) mensuales, a razón de S/. 351.00 como dieta por cada sesión ordinaria asistida, con un máximo de (dos sesiones), pagadas por cada mes, teniendo como fundamento que según la primera disposición complementaria final del D.S. N° 413-2019-EF: Establecen disposiciones para determinar la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala **"El presente Decreto Supremo no autoriza a los concejos municipales a reajustar el monto correspondiente a las dietas para los regidores;** por tal motivo se aprobó el mismo monto que venían percibiendo los regidores de la Municipalidad Distrital de Sarín, durante el periodo 2019-2022
- Que, en el recurso de reconsideración los Regidores señalan que la fijación de su Dietas para el presente periodo municipal 2023-2026, no se trata de un REAJUSTE DE SUS DIETAS, si no de una FIJACIÓN DE SUS DIETAS para el periodo municipal 2023-2026 para el cual fueron elegidos, las cuales según la Ley se realiza el primer trimestre del primera año del ejercicio municipal, es decir desde el primero (1) de enero hasta el treinta y uno (31) de marzo del 2023, las mismas que no podrán ser superiores al 30% de la remuneración (ahora compensación) del alcalde; por tanto al haberse fijado el mismo monto de la DIETA que venían percibiendo los Regidores municipales de la gestión anterior, se ha contravenido la normatividad vigente, que establece que las dietas son equivalentes al 30% de la remuneración o de la compensación económica del Alcalde, y más aun que esta municipalidad cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente.
- Que, de conformidad con el artículo 4° literal e) de la Ley N° 28212, dispone que los alcaldes Provinciales y Distritales reciben una remuneración mensual, que es fijada por el Concejo Municipal correspondiente, en proporción a la población electoral de su circunscripción hasta un máximo de cuatro y un cuarto de la Unidad Remunerativa del Sector Público, por todo concepto; con excepción de las gratificaciones de los meses de julio y diciembre.
- Que, de conformidad con el ARTÍCULO 5° de la Ley 28212, remuneración de otros funcionarios empleados y servidores del estado. **5.2** Los Consejeros Regionales y Regidores Municipales reciben únicamente dietas, según el monto que fijen los respectivos Concejos Regionales y Concejos Municipales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas leyes orgánicas. En ningún caso dichas dietas pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Presidente del Gobierno Regional o del Alcalde correspondiente.





- Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2007-PCM, se dictó medidas sobre los ingresos por todo concepto de los señores Alcaldes, desarrollando la escala para la determinación de los ingresos mensuales de los alcaldes provinciales y distritales en función a la población electoral.
- Que, según el artículo 1° del Decreto Supremo N° 413-2019-EF, se establecen disposiciones para determinar la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se aprueban los montos de la compensación económica de los alcaldes distritales y provinciales, conforme al anexo que es parte del Decreto Supremo N° 413-2019-EF.
- Que, según el Comunicado N° 002-2023-EF/53.01, de fecha Lima, 17 de Marzo del 2023. Sobre los ingresos de gobernadores, vicegobernadores y consejeros regionales, alcaldes y regidores municipales, **REGLAS SOBRE LAS DIETAS DE LOS REGIDORES**
 - El monto de la dieta que se paga a los regidores por cada sesión en la que participe es fijada mediante acuerdo de concejo municipal.
 - **La dieta es fijada dentro del primer trimestre del primer año de gestión, es decir, hasta el 31 de marzo.**
 - Sólo se pueden pagar 4 dietas por mes.
 - La suma de las 4 dietas no debe superar el 30% de los ingresos mensuales del alcalde, por todo concepto.
 - Se debe contar con el crédito presupuestario.
 - **No es posible el incremento y reajustes posteriores del monto de las dietas fijadas por los concejos municipales.**
 - Los gobiernos locales deben remitir al MEF hasta el lunes 17 de abril los acuerdos del concejo municipal que aprueban las dietas de los regidores para actualizar el AIRHSP.
- Que, de conformidad con el Artículo 51° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con respecto a Reconsideración de Acuerdos del Concejo Municipal señala *"El 20% (veinte por ciento) de los miembros hábiles del concejo pueden solicitar la reconsideración respecto de los acuerdos, en estricta observancia de su reglamento de organización interna y dentro del tercer día hábil contados a partir de la fecha en que se adoptó el acuerdo"*.
- Que, revisado el presente Recurso de Reconsideración, presentado por los Regidores de la Municipalidad Distrital de Sarín, se puede verificar que este ha sido presentado dentro de tercer día hábil que establece el Artículo 51° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, cumpliendo con los requisitos formales que establece la Ley, y cuanto al fondo del recurso en la anterior opinión jurídica emitida, ha existido un error en la interpretación de la primera disposición complementaria final que dispone **"El presente Decreto Supremo no autoriza a los concejos municipales a reajustar el monto correspondiente a las dietas para los regidores"**; por cuanto





se ha tomado que si se incrementan las dietas seria como un reajuste lo cual estaria prohibido según la Ley de Presupuesto del ejercicio fiscal 2023; pero se encuentra demostrado que no se trata de un incremento de las DIETAS, así como tampoco de la Compensación Municipal, sino de lo que se trata en este primer trimestre de gobierno municipal del periodo 2023-2026 de la FIJACION DE LA COMPENSACIÓN MUNICIPAL (antes remuneración) del Alcalde de acuerdo a la población electoral, y de las DIETAS DE LOS REGIDORES, para el periodo municipal 2023-2026, las cuales en adelante NO PUEDEN SER INCREMENTADAS, porque la Ley de presupuesto lo prohíbe, tal como lo ha precisado el Ministerio de Economía y Finanzas en su Comunicado N° 002-2023-EF/53.01.; por lo que el presente Recurso de Reconsideración debe ser amparado y fijarse una DIETA acorde con la disponibilidad presupuestal, la misma que no podrá ser superior al 30% de la Compensación Económica del Alcalde, fijada para el presente periodo municipal 2023-2026.

RECOMENDACIÓN

Por lo antes expuesto me permito en recomendar que en una próxima Sesión del Concejo Municipal, se trate el presente recurso de reconsideración, recomendado que se declare FUNDADO por estar conforme lo establecido en la ley, fijándose las DIETAS de los Regidores de la Municipalidad Distrital de Sarín hasta el 30% de la compensación económica del Alcalde, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, previo informe de la sub gerencia de presupuesto, tal como señala, el Comunicado N° 002-2023-EF/53.01, de fecha 17 de Marzo del 2023, dejándose SIN EFECTO el extremo del Acuerdo de Concejo N° 007-2023, donde se fijaron las DIETAS de los Regidores para el periodo 2023-2026 de la Municipalidad Distrital de Sarín, Provincia de Sánchez Carrión, Región.

Atentamente.



Dr. OSCAR RAFAEL ACOSTA REBAZA

Profesional propuesto por la Consultoría Externa.





12

PRESENTAMOS RECURSO DE
RECONSIDERACIÓN CONTRA
ACUERDO DE CONCEJO N° 007-
2023-MDS.

SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE SARÍN.

Los Regidores, Lauriano Saavedra Tumbajulca identificado con DNI N° 19568181, Mili Magali Llajaruna Anticona identificada con DNI N° 44998028, Eder Reyes Villanueva, identificado con DNI N° 48123039, Clarita Yakelin Neyra Rodríguez, identificada con DNI N° 61987345, Roberto Daniel Tumbajulca Laguna identificado con DNI N° 60546278, actuales regidores de la Municipalidad Distrital de Sarín periodo 2023-2026, mediante el cual solicita, revisión por parte de Asesoría Legal externa y la emisión de un Informe Legal, donde se brinde la opinión legal, para ser resuelto por parte del Concejo Municipal en una Sesión del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sarín.

PETITORIO:

Interponemos Recurso administrativo de Reconsideración contra el Acuerdo de Concejo N° 007-2023-MDS, de fecha 30 de Enero del 2023, para que se declare la nulidad y/o revoque dicho Acuerdo de Concejo, por cuanto este acuerdo está contraviniendo nuestro derecho de nuestra dieta como regidores de la Municipalidad Distrital de Sarín, al haberse mal interpretado la primera disposición complementaria final del D.S. N° 413-2019-EF: que establece disposiciones para determinar la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, donde señala ***“El presente Decreto Supremo no autoriza a los concejos municipales a reajustar el monto correspondiente a las dietas para los regidores”*** lo cual no es lo correcto, por cuanto nuestras Dietas no se trata de un reajuste, sino de la fijación de nuestras dietas para todo el periodo 2023-2026, las cuales deben ser fijadas de conformidad con la Ley 28212 inc. 5.2 donde señala ***“los concejeros Regionales y Regidores Municipales reciben dietas, según el monto que fijen los respectivos Consejos Regionales y Consejos Municipales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas leyes orgánicas, en ningún caso dichas dietas pueden superar el total de treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Gobierno Regional o del Alcalde correspondiente”***; aprobándose la compensación económica del Alcalde de acuerdo a la población electoral, de conformidad con la Ley 28212 y con el D.S. N° 025-2007-PCM, y el D.S. N° 413-2019-EF, dentro del primer trimestre del primer año de gobierno de la gestión municipal.

I. FUNDAMENTOS DE HECHO:

- a. Que, con fecha 30 de Enero del 2023 mediante Acuerdo de Concejo N° 007-2023-MDS”, en merito a la Sesión Ordinaria de fecha 30 de Enero se APROBO, la compensación económica del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sarín,

M

provincia de Sánchez Carrión, Región la Libertad, en la suma de S/5,300.00(cinco Mil trecientos con 00/100soles), mensuales y Fijar las dietas de los Regidores de la Municipalidad Distrital de Sarín, en la suma de /702.00 (setecientos dos con 00/100 soles) mensuales, a razón de S/. 351.00 como dieta por cada sesión ordinaria asistida, con un máximo de (dos sesiones), pagadas por cada mes.

- b. Que, dicho acuerdo tiene como uno de sus fundamentos que según la primera disposición complementaria final del D.S. N° 413-2019-EF, que establece disposiciones para determinar la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, ha señalado *"El presente Decreto Supremo no autoriza a los concejos municipales a reajustar el monto correspondiente a las dietas para los regidores;* por tal motivo se aprobó el mismo monto que venían percibiendo los regidores de la Municipalidad Distrital e Sarín, durante el periodo 2019-2022, lo cual no es CORRECTO, por cuanto no se trata de NINGUN REAJUSTE DE DIETAS sino de una FIJACION DE NUEVAS DIETAS para el periodo de gobierno municipal 2023-2026, así como tampoco de ningún incremento de la Compensación económica (antes remuneración) del Alcalde, sino de una FIJACION DE SU COMPENSACION MUNICIPAL para el periodo 2023-2026; las cuales deben ser aprobadas según el Artículo 21° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 *"...dentro del primer trimestre del primer año de gestión"*, de conformidad con la Ley 28212, que dispone que los alcaldes Provinciales y Distritales reciben una remuneración mensual, que es fijada por el Concejo Municipal correspondiente, en proporción a la población electoral de su circunscripción hasta un máximo de cuatro y un cuarto de la Unidad Remunerativa del Sector Público, por todo concepto; con excepción de las gratificaciones de los meses de julio y diciembre; y de conformidad con el Artículo 5° de la precitada norma, que señala en su inciso 5.2 *"Los Consejeros Regionales y Regidores Municipales reciben dietas, según el monto que fijen los respectivos Consejos Regionales y Concejos Municipales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas leyes orgánicas. En ningún caso dichas dietas pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Presidente del Gobierno Regional o del Alcalde correspondiente"*.

II. FUNDAMENTACION JURIDICA

Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972

- Artículo 9° numeral 28), que señala como una de las atribuciones que corresponde al Concejo Municipal, *"aprobar la Remuneración del alcalde y las dietas de los regidores"*.
- Artículo 21° que establece: *"El alcalde provincial o distrital, según sea el caso, desempeña su cargo a tiempo completo, y es rentado mediante una remuneración mensual fijada por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de*

gestión. El acuerdo que la fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad. El monto mensual de la remuneración del alcalde es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso; la misma que anualmente podrá ser incrementada con arreglo a ley, siempre y cuando se observe estrictamente las exigencias presupuestales y económicas propias de su remuneración".

Ley N° 28212- Ley que regula los ingresos de los Altos Funcionarios Autoridades del Estado y dicta otras medidas

Artículo 4° literal e), que dispone "los alcaldes Provinciales y Distritales reciben una remuneración mensual, que es fijada por el Concejo Municipal correspondiente, en proporción a la población electoral de su circunscripción hasta un máximo de cuatro y un cuarto de la Unidad Remunerativa del Sector Público, por todo concepto; con excepción de las gratificaciones de los meses de julio y diciembre".

Artículo 5° Inciso 5.2 que establece "los Consejeros Regionales y Regidores Municipales reciben dietas, según el monto que fijen los respectivos Consejos Regionales y Concejos Municipales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas leyes orgánicas. En ningún caso dichas dietas pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Presidente del Gobierno Regional o del Alcalde correspondiente".

Decreto Supremo N° 025-2007-PCM, se dictó medidas sobre los ingresos por todo concepto de los señores Alcaldes, desarrollando la escala para la determinación de los ingresos mensuales de los alcaldes provinciales y distritales en función a la población electoral.

Decreto Supremo N° 413-2019-EF, se establecen disposiciones para determinar la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se aprueban los montos de la compensación económica de los alcaldes distritales y provinciales, conforme al anexo que es parte del Decreto Supremo N° 413-2019-EF.

Artículo 1.- Aprobación de los montos de la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales.

"Apruébanse los montos de la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales, comprendidos en el literal a) del artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, los cuales se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo"

TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante D.S. N004-2019-JUS.

Artículo 218. Recursos administrativos

218.1 Los recursos administrativos son:

- a) Recurso de reconsideración
- b) Recurso de apelación

Solo en caso que por ley o decreto legislativo se establezca expresamente, cabe la interposición del recurso administrativo de revisión.

218.2 El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.

Artículo 219.- Recurso de reconsideración

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación.

IV. Anexos:

1.A. Copia de DNI de todos los Regidores que suscriben.

1.B. Copia del Acuerdo de Concejo N° 007-2023-MDS.

POR LO TANTO:

Pido a usted previo los tramites de Ley en una Sesión del Concejo Municipal se declare FUNDADO el presente Recurso de Reconsideración, por ser de Ley, fijándose nuestras Dietas hasta el 30% de la compensación económica del Alcalde, por ser de Ley.

Sarin, 01 de Febrero del 2023



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARIN
Lauriano Saavedra Tumbajulca
 REGIDOR
 DNI: 10600461



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARIN
Mili Magali Vlojeruna Anticona
 REGIDOR
 DNI: 44998028



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARIN
Eder Reyes Villanueva
 REGIDOR
 DNI 48123039



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARIN
Clarita Yakelin Neyra Rodriguez
 REGIDOR
 DNI: 61987345



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARIN
Roberto Daniel Tumbajulca Laguna
 REGIDOR
 DNI: 60546278

	REPUBLICA DEL PERU	REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL	CUI
	DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD		DNI
			19568181-9
	Primer Apellido SAAVEDRA	Fecha Inscripción 28 05 1987	
Segundo Apellido TUMBAJULCA	Fecha Emisión 14 02 2022		
Pre Nombres LAURIANO	Fecha Caducidad 14 02 2030		
Nacimiento: Fecha y Ubicación 04 07 1872 180307			
Sexo M	Estatus Civil C		

	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO
	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO

Departamento: **LA LIBERTAD** Provincia: **SANCHEZ CARRON** Distrito: **SARIN**

Dirección: **CASERIO CERPAQUINO**

Observaciones: **NO** Grupo de Votación: **097641**

	REPUBLICA DEL PERU	REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DNI	CUI 44998028-5
44998028		Primer Apellido L LAJARUNA	Fecha Inscripción 12 04 2006
		Segundo Apellido ANTICONA	Fecha Emisión 25 08 2021
		Pte Nombres MILI MAGALI	Fecha Caducidad 25 08 2029
		Nacimiento: Fecha y Ubigeo 08 06 1987 120307	
		Sexo Estado Civil F S	
		I<PER44998028<4<<<<<<<<<<<<<< 8706098F2908258PER<<<<<<<<<<<8 LLAJARUNA<<MILI<MAGALI<<<<<<	

	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO

Departamento
LA LIBERTAD

Dirección
JR CRISTOBAL COLON S/N

Provincia
SANCHEZ CARRION

Distrito
SARIN

Observaciones
Donación de Organos **NO**

Grupo de Votación **097761**







Calidad: 100% de confianza

[illegible]

CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO
------------------------------	------------------------------	------------------------------	------------------------------

Departamento
LA LIBERTAD

Provincia
SANCHEZ GARRION

Dirección
CASERIO SHIN SHIL

Dirección
CASERIO SHIN SHIL

Observaciones
Donación de Órganos ☒

Grupo de Votación **287365**

3660306

3660306

3660306

[illegible]

									
CONSTANCIA DE SUFRAGIO		CONSTANCIA DE SUFRAGIO		CONSTANCIA DE SUFRAGIO		CONSTANCIA DE SUFRAGIO		CONSTANCIA DE SUFRAGIO	
Departamento LA LIBERTAD		Provincia SANCHEZ CARRION		Distrito SARIN					
Direccion CASERIO CERPAQUINO									
Observaciones Donacion de Organos		NO		Grupo de Votación 097756					
									



Municipalidad Distrital de Sarín

"TIERRA DONDE NACIÓ EL CREADOR DE LA MARINERA NORTEÑA"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



03

"Acuerdo de Concejo N° 007-2023-MDS"

Sarín, 30 de enero del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN:

VISTO:



El Informe N° 003-2023-MDS-GM, de fecha 03 de enero del 2023, del Gerente Municipal; el Informe Legal N° 002-2023-MDS/PP/ALE de fecha 19 de enero del 2023, y el Acta de sesión ordinaria de Concejo N° 002-2023-MDS de fecha 30 de enero del 2022, sobre la fijación de Compensación Económica al Alcalde y dieta de los Regidores de la Municipalidad Distrital de Sarín, para el periodo 2023-2026; y,

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, éstas son Órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con el numeral 28) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala como una de las atribuciones que corresponde al Concejo Municipal, la de aprobar la Remuneración del alcalde y las dietas de los regidores;



Que, asimismo el artículo 21° de la precitada norma, establece: *El alcalde provincial o distrital, según sea el caso, desempeña su cargo a tiempo completo, y es rentado mediante una remuneración mensual fijada por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que la fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad. El monto mensual de la remuneración del alcalde es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso; la misma que anualmente podrá ser incrementada con arreglo a ley, siempre y cuando se observe estrictamente las exigencias presupuestales y económicas propias de su remuneración.*



Que, de conformidad con el artículo 4° literal e) de la Ley N° 28212, dispone que los alcaldes Provinciales y Distritales reciben una remuneración mensual, que es fijada por el Concejo Municipal correspondiente, en proporción a la población electoral de su circunscripción hasta un máximo de cuatro y un cuarto de la Unidad Remunerativa del Sector Público, por todo concepto; con excepción de las gratificaciones de los meses de julio y diciembre.

Que, el artículo 5° de la precitada norma, establece en su inciso 5.2 que los Consejeros Regionales y Regidores Municipales reciben dietas, según el monto que fijen los respectivos Consejos Regionales y Concejos Municipales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas leyes orgánicas. En ningún caso dichas dietas pueden superar en total el treinta por

ciento (30%) de la remuneración mensual del Presidente del Gobierno Regional o del Alcalde correspondiente.



AV. ABELARDO GAMARRA RONDO S/N (PLAZA DE ARMAS) - SARÍN - SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD

¡Trabajando de la mano con el pueblo...!





"Acuerdo de Concejo N° 007-2023-MDS"

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2007-PCM, se dictó medidas sobre los ingresos por todo concepto de los señores Alcaldes, desarrollando la escala para la determinación de los ingresos mensuales de los alcaldes provinciales y distritales en función a la población electoral.

Que, de conformidad con el artículo 13 de la Ley No 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su segundo párrafo ha establecido *que el concejo municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes para tratar asuntos de trámite regular, correspondiéndole al Concejo Municipal establecer la oportunidad de sus sesiones de concejo dentro de los límites establecidos en el artículo mencionado.*

Que, mediante acuerdo de Concejo de la Sesión Ordinaria N° 001-2023 de fecha 11 de enero 2023, se acordó fijar en dos (02) sesiones al mes las reuniones del Concejo Municipal para el ejercicio fiscal 2023, las que se desarrollarán el primer y tercer viernes de cada mes, sin perjuicio de las convocatorias que debe realizar el alcalde distrital, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Concejo Municipal;

Que, según el artículo 1° del Decreto Supremo N° 413-2019-EF, se establecen disposiciones para determinar la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se aprueban los montos de la compensación económica de los alcaldes distritales y provinciales, conforme al anexo que es parte del Decreto Supremo N° 413-2019-EF. Además, su primera disposición complementaria final establece la prohibición de reajuste del monto de dietas para los regidores. La compensación económica de los alcaldes se encuentra en función a la población electoral.

Que, mediante Informe N° 003-2023-MDS-GM, de fecha 03 de enero del 2023, del Gerente Municipal, solicita someter a consideración del pleno de Concejo Municipal la aprobación de la compensación económica del Alcalde y dieta de los Regidores de la Municipalidad Distrital de Sarín, señalando que el Presupuesto Institucional de Apertura PIA para el año 2023, tiene presupuestado como compensación económica del Alcalde en S/5,300 mensual, y para los regidores se tiene presupuestado la dieta de S/702.00 mensual por cada regidor. Asimismo, señala que de acuerdo al Comunicado N° 001-2020-EF/53.04, de fecha 23 de enero del 2020, emitido por la Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, el cual señala que el **"establecimiento del monto: Se aprobaron los montos de la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales, en virtud de la población electoral de cada municipalidad (Anexo del Decreto Supremo N° 413-2019-EF). Con esta aprobación ya no es necesaria la aprobación del Concejo Municipal o Resolución de Alcaldía"**. Además, el precitado comunicado refiere que **"dietas de regidores: El Decreto Supremo no autoriza a los Concejos Municipales a reajustar el monto correspondiente a las dietas para los regidores"**. Por lo que, en base a ello, recomienda someter a consideración del pleno de concejo municipal la aprobación y/o ratificación de la compensación económica del Alcalde en S/ 5,300.00 mensual y la dieta por cada Regidor en S/ 702.00 mensual.

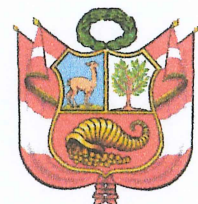
Que, mediante Informe Legal N° 002-2023-MDS/PP/ALE, de fecha 19-01-2023, del personal propuesto de la Asesoría Legal Externa, señala que la Remuneración del Alcalde ahora Compensación Económica, se fija en el primer trimestre de gobierno municipal, de acuerdo a la escala poblacional aprobada en el ANEXO del D.S. N° 413-2019-EF, que para el Distrito de Sarín, Provincia de Sánchez Carrión, Región La Libertad, tomado como referencia la población





Municipalidad Distrital de Sarín

"TIERRA DONDE NACIÓ EL CREADOR DE LA MARINERA NORTEÑA"



"Acuerdo de Concejo N° 007-2023-MDS"

Electoral del Proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022 elaborado por la RENIEC, cuya información ha sido obtenida de su página web institucional, cuenta con una población electoral de 7,291 electores, ubicándose la compensación económica del alcalde en el Rango VI de 5,000 a 10,000 (S/ 5,300.00); y como dietas de los Regidores según lo Informado por el Gerente Municipal en el Informe N° 003-2023-MDS-GM, la suma de S/ 702.00 (Setecientos dos con 00/100 soles) mensual; por lo que recomienda que en la próxima Sesión del Concejo Municipal, con acuerdo del Concejo Municipal, se fije la COMPENSACION ECONOMICA del Alcalde y las DIETAS de los Regidores para el periodo 2023-2026 de la Municipalidad Distrital de Sarín, Provincia de Sánchez Carrión, Región La Libertad, en la suma de S/ 5,300.00 (cinco Mil trescientos con 00/100 soles) para el Alcalde y la suma de S/ 702.00 (Setecientos dos con 00/100 soles), como DIETAS de los Regidores, como máximo mensual, a razón de S/351.00 soles por cada dieta, por sesión ordinaria asistida.

Que, mediante sesión ordinaria de Concejo N° 002-2023 de fecha 30 de enero del 2023, el Pleno de Concejo Municipal por unanimidad acordó aprobar la Compensación Económica del Alcalde en S/ 5,300.00 (CINCO MIL TRECIENTOS CON 00/100 SOLES) mensuales y las dietas de los Regidores en S/ 702.00 (SETECIENTOS DOS CON 00/100 SOLES) mensuales, a razón de S/351.00 (TRESCIENTOS CIENTO Y UNO CON 00/100 SOLES) por cada dieta, por sesión ordinaria asistida, con un máximo de dos (02) sesiones.

Estando a los considerandos precedentes, con las visaciones de Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Secretaría General, Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, y Asesoría Legal Externa, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Compensación Económica del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sarín, Provincia de Sánchez Carrión, Región La Libertad, en la suma de S/ 5,300.00 (CINCO MIL TRECIENTOS CON 00/100 SOLES) mensuales y FIJAR las dietas de los Regidores de la Municipalidad Distrital de Sarín, en la suma de S/ 702.00 (SETECIENTOS DOS CON 00/100 SOLES) mensuales a razón de S/351.00 (TRESCIENTOS CIENTO Y UNO CON 00/100 SOLES) por cada dieta, por sesión ordinaria asistida, con un máximo de dos (02) sesiones pagadas por cada mes, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo al Alcalde y Regidores del Distrito de Sarín, y a las instancias administrativas de esta Municipalidad para los fines del caso y tomen las acciones que el caso amerite.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN

Richar Yaran Polo Cabrera
ALCALDE
DNI: 41070984

